

Ficha BBRR y Convocatoria

Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas al impulso de la buena gobernanza en las entidades de gestión de los montes vecinales en mano común y de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento MR651C).



[Acceso a la convocatoria](#)

Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas al impulso de la buena gobernanza en las entidades de gestión de los montes vecinales en mano común y de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024

Organismo responsable

Conselleria del Medio Rural

Ámbito geográfico

Galicia

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Art.1)

Esta orden tiene por objeto **establecer las bases que regulan las ayudas destinadas a impulsar la buena gobernanza en las entidades de gestión de los montes vecinales en mano común y de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo**, y proceder a su convocatoria para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva (código de procedimiento administrativo MR651C).

Estas ayudas **se amparan en las actuaciones incluidas en la inversión 4 (I4), Gestión forestal sostenible, del componente 4 (C4)**, Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de recuperación a nivel europeo y nacional.

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de Solicitud (Art.9)

El plazo de presentación de solicitudes **será de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas al impulso de la buena gobernanza en las entidades de gestión de los montes vecinales en mano común y de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024

Actuaciones objeto de ayuda (Art.3)

1. Será objeto de ayuda las siguientes actuaciones:

- a) **Actuación para la revisión de croquis de las carpetas-ficha en montes vecinales** en mano común o en montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo.
- b) **Actuación para deslindes parciales entre montes vecinales** en mano común y/o montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo.

2. **Para la revisión de los croquis de las carpetas-ficha se seguirán los trámites dispuestos** en la disposición transitoria decimotercera de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, de montes de Galicia. Además, el procedimiento de deslinde del perímetro lindante entre montes es el establecido en el artículo 53 de la *Ley 7/2012, de 28 de junio*, de montes de Galicia.

3. **Estas actuaciones no son compatibles entre sí** cuando la intervención sea sobre el mismo tramo del perímetro del monte, no obstante se podrán solicitar las dos actuaciones si la intervención es sobre tramos distintos y se imputará el coste subvencionable de cada tramo a la actuación correspondiente.

Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas al impulso de la buena gobernanza en las entidades de gestión de los montes vecinales en mano común y de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024

Entidades beneficiarias (Art.2)

1. **Las entidades beneficiarias son las comunidades de montes vecinales en mano común** (en adelante, CMVMC) y las juntas gestoras o asambleas de copropietarios de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo.
2. **Las entidades beneficiarias deben cumplir con las obligaciones establecidas** en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y no estar incurso en ninguna clase de inhabilitación de ayudas previstas en su artículo 10. Además, no deben estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. **Para poder acceder a esta subvención, las CMVMC deben:**
 - a) Estar legalmente constituidas y reglamentariamente inscritas en el Registro Provincial de CMVMC, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común.
 - b) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, y en el Decreto 23/2016, de 25 de febrero, por el que se regula la reinversión de los ingresos obtenidos por las CMVMC en actuaciones de mejora y protección forestal.

Estos requisitos deben estar acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas al impulso de la buena gobernanza en las entidades de gestión de los montes vecinales en mano común y de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024

Entidades beneficiarias (Art.2)

4. Para poder acceder a esta subvención los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo deben, dentro del plazo de presentación de solicitudes, cumplir con lo estipulado en el artículo 126 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.
5. No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que entren dentro de la categoría de empresas en crisis, de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. Para verificar el cumplimiento de este requisito, las entidades solicitantes deberán declarar en la solicitud que no se encuentran en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria.
6. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
7. Esta orden será de aplicación a los montes o terrenos forestales, según la definición del artículo 2 de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, que tengan la clasificación de monte vecinal en mano común o de montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo, con exclusión de los terrenos con un proceso iniciado de expropiación forzosa.

Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas al impulso de la buena gobernanza en las entidades de gestión de los montes vecinales en mano común y de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024

Financiación (Art.5)

1. Las **acciones previstas en esta orden se financiarán, en los ejercicios 2024 y 2025**, con cargo al código de proyecto 14.03.713B.770.0. 2021 00179, por un importe de 490.000 € distribuidos de la siguiente manera:

– **392.000 €, año 2024.**

– **98.000 €, año 2025.**

2. Según las actuaciones objeto de ayuda definidas en el artículo 3, el crédito se distribuye de la siguiente manera:

– **Actuación de revisión de croquis de las carpetas-ficha: se asigna un crédito total de 294.000 €, que se distribuye como sigue:**

- Para los montes vecinales en mano común se asigna un crédito total de 205.800 €, importe que se reparte como sigue: 164.640 € para el año 2024 y 41.160 € para el año.

- Para los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo se asigna un crédito total de 88.200 €, importe que se reparte como sigue: 70.560 € para el año 2024 y 17.640 € para el año 2025.

– **Actuación de deslindes parciales: se asigna un crédito total de 196.000 €, que se distribuye como sigue:**

- Para los montes vecinales en mano común se asigna un crédito total de 137.200 €, importe que se reparte como sigue: 109.760 € para el año 2024 y 27.440 € para el año 2025.

Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas al impulso de la buena gobernanza en las entidades de gestión de los montes vecinales en mano común y de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024

Financiación (Art.5)

- Para los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo se asigna un crédito total de 58.800 €, importe que se reparte como sigue: 47.040 € para el año 2024 y 11.760 € para el año 2025.
3. En caso de que, una vez priorizados los expedientes que cumplan las condiciones y criterios establecidos en esta orden, **no se consuma la totalidad del importe establecido** por la distribución de crédito arriba indicada para cada persona beneficiaria o actuación, los importes sobrantes pasarán a financiar, según sea el caso, el otro beneficiario o la otra actuación.
 4. **Sin perjuicio de las cuantías indicadas anteriormente, existe la posibilidad de ampliación de crédito** en los supuestos previstos en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia

Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas al impulso de la buena gobernanza en las entidades de gestión de los montes vecinales en mano común y de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024

Intensidad y compatibilidad de la ayuda (Art.4)

1. **La intensidad de la ayuda podrá ser de hasta el 100 % de la inversión total subvencionable, y el importe máximo subvencionable por entidad beneficiaria es de 20.000 € (IVA excluido).**
2. La **concesión de la ayuda será incompatible** con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad y objeto, siempre que sea para el mismo tramo de perímetro.
3. **Tanto en la solicitud de la ayuda como en la solicitud de pago**, la entidad beneficiaria deberá indicar el detalle de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.
4. **El IVA no es subvencionable.**

Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas al impulso de la buena gobernanza en las entidades de gestión de los montes vecinales en mano común y de los montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y se convocan para el año 2024

Plazo de ejecución (Art.16)

- El **plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas finaliza el 1 de septiembre de 2025.**
- Las **actuaciones subvencionadas deberán ser realizadas/ejecutadas** por personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Empresas del Sector Forestal (Resfor)

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.

